

Punto
Tributario
Mayo 2026

SUNAT ACLARA CUANDO UNA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NO GENERA IMPUESTO A LA RENTA

No toda reorganización empresarial genera Impuesto a la Renta. Y en la práctica, ese matiz está influyendo directamente en la forma en que muchas empresas están estructurando sus operaciones.

La **SUNAT** viene precisando un punto importante: hay reorganizaciones corporativas que, dependiendo de sus características, no configuran necesariamente una transferencia gravada. Pero eso no resuelve el problema de fondo.

La verdadera pregunta es otra: ¿En qué momento una reorganización deja de ser una decisión empresarial ordinaria y empieza a tener implicancias tributarias que requieren sustento y revisión?

EL PROBLEMA:

Las empresas reorganizan holdings, consolidan operaciones y redistribuyen activos constantemente. Sin embargo, desde la perspectiva tributaria, la línea entre una reorganización corporativa y una operación con impacto fiscal no siempre es evidente.

Ahí es donde la **SUNAT** empieza a mirar más allá de la estructura

Los recientes criterios sobre “**enajenación indirecta de acciones**” dejan un mensaje claro:

- No toda reorganización equivale a una venta.

El verdadero desafío está en determinar cuándo existe realmente una transferencia económica con efectos tributarios.

¿QUÉ ESTÁ ACLARANDO SUNAT?

SUNAT viene precisando que no toda reorganización empresarial constituye automáticamente una operación gravada con Impuesto a la Renta.

En otras palabras, reorganizar un holding, redistribuir activos o realizar cambios dentro de un mismo grupo empresarial no implica necesariamente una “**venta**” desde la perspectiva tributaria.

El análisis ahora se centra en determinar qué ocurrió realmente en términos económicos.

Por ejemplo:

- Si hubo transferencia real de valor
- Si cambió el control económico
- Si solo existió una reorganización interna dentro del grupo





EL RIESGO REAL NO ES LA REORGANIZACIÓN

En la práctica empresarial, las reorganizaciones corporativas —ya sea a nivel de holdings, grupos económicos o estructuras intragrupo— son cada vez más frecuentes y, en muchos casos, necesarias para la eficiencia del negocio.

Sin embargo, desde la perspectiva tributaria, el problema no está en reorganizar, sino en algo mucho más crítico: no poder sustentar adecuadamente lo que se hizo.

Las contingencias tributarias no suelen aparecer por la operación en sí, sino por lo que no se puede explicar o acreditar después.

Las contingencias tributarias suelen aparecer cuando:

- No hay documentación corporativa suficiente
- No se acredita finalidad económica
- Se pierde trazabilidad del control
- La operación parece artificial

¿QUÉ DEBEN TENER LAS EMPRESAS EN CUENTA?

En este tipo de operaciones, el riesgo no siempre está en la reorganización en sí. Muchas veces, el verdadero problema aparece después, cuando la empresa debe explicar por qué tomó determinada decisión corporativa y cuál fue su efecto real.

Porque hoy ya no basta con que la estructura sea legalmente válida. **SUNAT** también analiza si la operación tiene lógica económica y si existe coherencia entre lo que se hizo, lo que se documentó y lo que realmente ocurrió dentro del grupo empresarial.

Por eso, resulta clave contar con:

- Sustento corporativo y económico claro
- Documentación financiera y legal consistente
- Evidencia sobre el mantenimiento del control económico
- Soporte sobre los efectos reales de la operación

En la práctica, muchas contingencias tributarias no nacen de la reorganización, sino de la falta de sustento detrás de ella.

CONCLUSIÓN:

SUNAT viene adoptando un enfoque cada vez más técnico en el análisis de reorganizaciones empresariales.

Hoy, la evaluación ya no se limita únicamente a la estructura legal de la operación, sino a entender qué ocurrió realmente detrás de ella, cuál fue su efecto económico y cómo puede sustentarse frente a una eventual revisión tributaria.

- Menor relevancia de la forma jurídica
- Mayor análisis del impacto económico real

Esto no significa que toda reorganización genere Impuesto a la Renta. Pero sí implica que toda reorganización debe tener una lógica clara, una razón de negocio y un soporte consistente.

EL NUEVO ENFOQUE

SUNAT viene adoptando una mirada cada vez más técnica sobre las reorganizaciones empresariales.

Hoy, el análisis ya no se limita a revisar cómo fue estructurada la operación desde el punto de vista legal. Lo que realmente importa es entender qué ocurrió detrás de ella, cuál fue su efecto económico y si existe coherencia entre la operación, su propósito y su documentación.

En esa línea, el criterio viene evolucionando hacia:

- Menor relevancia de la estructura formal de la operación
- Mayor peso del análisis económico de la operación

En otras palabras, ya no basta con que la operación esté correctamente estructurada. También debe poder explicarse y sostenerse económicamente.



Una reorganización puede ser perfectamente válida desde el punto de vista corporativo y responder a decisiones legítimas de eficiencia, orden o estrategia empresarial. Sin embargo, eso no la vuelve necesariamente neutra desde la perspectiva tributaria, ya que en determinados casos puede ser objeto de revisión bajo criterios fiscales.

- **La clave no está en cómo se estructura**
- **Está en qué se puede probar**

En ese sentido, el análisis no se define por la forma, sino por la capacidad de sustentar lo que efectivamente ocurrió.

Dr. Juan Prado Bustamante | Dr. Carlos Basallo Ramos
Socios Area Corporativa y Tributaria